



Bases Reguladoras ayudas en apoyo al empresariado local: personas trabajadores/as autónomas, comunidades de bienes, sociedades civiles o de otra índole jurídica sin personalidad:

1.- La regulación de las ayudas aprobadas tienen las siguientes características:

1. **Carácter rogado:** Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud de la persona interesada, como persona física trabajadora autónoma o como representante legal de una Comunidad de bienes, Sociedad Civil o de otra índole jurídica sin personalidad; sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
2. **Carácter reglado:** Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases.
3. **Carácter local:** Solo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas físicas trabajadoras autónomas que tengan su domicilio social y/o fiscal y establecimiento abierto al público (excluyendo el comercio ambulante según el D.L 2/2012 de la Ley de Comercio Ambulante) en la localidad de Montemayor, al menos a la fecha de publicación de estas bases.
4. **Vigencia:** Estas ayudas se otorgarán hasta agotar las cantidades consignadas a tal finalidad para el ejercicio en curso, y en todo caso hasta el 31 de Diciembre de 2024.
5. **Celeridad y simplicidad:** Se establece un procedimiento para la concesión de estas ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que puedan ser atendidas con la urgencia requerida.
6. **Plazo de presentación abierto:** Las solicitudes para las ayudas podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
7. **Principio de prioridad:** Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de presentación en la sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Montemayor y se resolverán en base a los criterios de selección establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

2.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

La línea de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433-47000 por importe de 30.900 € distribuidos en un pago único por beneficiario/a de la cantidad de 300 €.

3.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para personas físicas trabajadoras autónomas y Comunidades de bienes, Sociedades Civiles o de otra índole jurídica sin personalidad, debidamente representadas,

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

088A AB87 9B64 3389 AE0D



088AAB879B643389AE0D

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 08-10-2024



dirigidas a apoyar la viabilidad del micro y pequeño empresariado local y contribuir a su solvencia.

Será objeto de la subvención:

- Para trabajadores/as por cuenta propia: el pago de la cuota del régimen especial de trabajadores/as autónomos.
- Comunidades de bienes (C.B.), Sociedades Civiles (S.C.) o de otra índole jurídica sin personalidad: el pago de gastos relacionados con el desarrollo de la actividad tales como, cuota autónomo comuneros, arrendamiento de local, suministros, material fungible, gasto financiero, etc. (quedando expresamente excluidos toda clase de impuestos o tasas).

4.- Cuantía y abono.

Considerando que la cuantía total del presupuesto es de 30.900 Euros, la cantidad a subvencionar a cada solicitante consistirá en la suma de 300 Euros a tanto alzado.

El abono se realizará a través del pago directo al número de cuenta titularidad designada en la ficha de tercero.

En caso de que no se agotara el crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases, se procederá al reparto equitativo del crédito sobrante entre las personas beneficiarias.

5.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria en el boletín Oficial de la provincia de Córdoba, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su posterior evaluación y análisis del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios/as de las ayudas.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse propuesta de resolución.

El Órgano instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y remitirá el expediente al órgano colegiado compuesto por los/as integrantes de la comisión informativa de Asuntos Generales, quien emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montemayor (sede electrónica) concediendo a quienes la solicitaran el plazo de 10 días hábiles para presentar Alegaciones. Aquellos/as solicitantes cuyas solicitudes deban ser subsanadas, en caso de no hacerlo en el mencionado plazo de alegaciones, se les tendrá por desistidos de éstas, de acuerdo con lo descrito en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

088A AB87 9B64 3389 AE0D



088AAB879B643389AE0D

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 08-10-2024



Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva por parte de la Comisión de valoración y se someterá para su aprobación al Alcalde Presidente.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que dicte el decreto concediendo las mismas, en el número de cuenta bancaria debidamente acreditado por el/la solicitante y/o representante legal del mismo.

La resolución puede ser recurrida en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6.- Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración por estricto orden de llegada, estableciéndose los siguientes criterios de prioridad durante su tramitación:

1.- Solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en la convocatoria y presenten toda la documentación requerida en el momento de la solicitud.

2.- Solicitudes de beneficiarios/as que no hayan obtenido ayudas del mismo carácter por parte de esta administración pública en la convocatoria anterior, en especial NUEVAS ALTAS.

Las solicitudes incompletas o que no reúnan los requisitos quedarán pendientes de valoración hasta en tanto se publique la resolución provisional y se abra el plazo de alegaciones.

7.- Requisitos del empresariado beneficiario de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, Comunidades de bienes, Sociedades Civiles o de otra índole jurídica sin personalidad que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que tengan su domicilio social y/o fiscal y un establecimiento abierto al público (excluyendo el comercio ambulante según el D.L. 2/2012 de la Ley de Comercio Ambulante) en la localidad de Montemayor, como mínimo, en la fecha de publicación de estas bases, y se mantenga, al menos, durante dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la resolución definitiva de estas ayudas, de manera ininterrumpida.
2. Que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o sistema equivalente de protección de contingencias del Colegio Profesional correspondiente, al menos a la fecha de publicación de estas bases, manteniendo dicha condición a fecha de la solicitud y al menos, dos meses después de que se publique la resolución definitiva de estas ayudas, de manera ininterrumpida.
3. En el caso de Comunidades de bienes, Sociedades Civiles o de otra índole jurídica sin

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

088A AB87 9B64 3389 AE0D



088AAB879B643389AE0D

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 08-10-2024



personalidad, estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes. En este caso, únicamente será beneficiario/a de la ayuda uno de los socios/as. Se designará en la solicitud una persona representante de la sociedad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como persona beneficiaria corresponden a la agrupación.

4. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Administración tributaria, estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, pudiendo acreditarlo con los correspondientes certificados oficiales negativos de cada administración u organismo público. No podrán ser beneficiarios/as los que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
5. Para el caso de que una misma persona trabajadora por cuenta propia o autónoma esté dada de alta en varios CNAE, no podrá solicitarla para cada uno de dichos códigos, por lo que una misma persona solo podrá recibir una subvención al amparo de la presente línea de subvenciones, bien atendiendo al código CNAE con el que se identifique su actividad, o bien atendiendo al epígrafe del IAE con el que se defina la misma.

Quedan excluidas, para todos los sectores las personas trabajadoras autónomas reguladas en el artículo 1.2.c) de la Ley 20/2007, de 11 de Julio, del Estatuto del trabajo autónomo (quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de aquella, en los términos previstos en la disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio).

8.- Solicitudes y documentación.

La solicitud y demás Anexos se regulan en las presentes bases. La presentación será únicamente telemática y se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montemayor (www.montemayor.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites el de "Subvenciones Empresariado Local".

Los solicitantes presentarán el modelo de solicitud (Anexo I) que incluye la declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad Local (BOP 04/04/2005) junto con la siguiente documentación:

a) Personas físicas trabajadoras autónomas.

1. Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria, acreditativo de la fecha de alta de la actividad, epígrafe IAE y domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
2. En su caso, copia del poder de representación del solicitante y DNI del mismo.

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

088A AB87 9B64 3389 AE0D



088AAB879B643389AE0D

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 08-10-2024



3. Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.
4. Ficha de terceros con los datos bancarios del interesado, suscrito por la entidad financiera.
5. Resolución de afiliación alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa. Copia emitida por la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud.

b) Comunidades de bienes, Sociedades Civiles o de otra índole jurídica sin personalidad.

1. Tarjeta de identificación fiscal de la Comunidad de bienes, Sociedad Civil o de otra índole jurídica sin personalidad.
2. Contrato de constitución debidamente registrado de la Comunidad de bienes, la Sociedad Civil o de otra índole jurídica sin personalidad.
3. Certificado actualizado de situación censal de la Comunidad de bienes, la Sociedad Civil o de otra índole jurídica sin personalidad y de los comuneros que indique la fecha de alta de la actividad, epígrafe IAE domicilio fiscal y domicilio en el que se desarrolla la actividad, en su caso.
4. Documento de representación del solicitante y DNI del mismo.
5. Ficha de terceros con los datos bancarios designado por la Comunidad de bienes, a Sociedad Civil o de otra índole jurídica sin personalidad, suscrito por la entidad financiera.
6. Resolución de afiliación y alta de los comuneros en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos. Copia emitida por la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. La presente convocatoria se publicará también en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

9.- Justificación.

Las personas beneficiarias, en su propio nombre o en representación de la S.C., C.B. o de otra índole jurídica sin personalidad que corresponda, tienen obligación de estar en situación de ALTA durante los dos meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

El plazo para su presentación será de tres meses, a contar desde la publicación de la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Documentación a presentar para justificación:

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

088A AB87 9B64 3389 AE0D



088AAB879B643389AE0D

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 08-10-2024



a) Personas físicas trabajadoras autónomas:

1. Modelo normalizado de justificación cumplimentado (Anexo II).
2. Justificantes bancarios de haber hecho efectivos los pagos del Régimen especial de trabajadores Autónomos (o sistema equivalente de protección de contingencias del colegio profesional correspondiente) por importe que alcance la cuantía subvencionada, relativos al ejercicio 2024.
3. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha de la presentación de la justificación.
4. Justificante de difusión de la ayuda recibida.

b) Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes o de otra índole jurídica sin personalidad:

1. Modelo normalizado de justificación cumplimentado (Anexo II).
2. Justificantes bancarios de haber hecho efectivos los pagos del Régimen especial de trabajadores Autónomos de los comuneros por importe que alcance la cuantía subvencionada, relativos al ejercicio 2024 o facturas y/o cualquier otro justificante que válido en Derecho como medio probatorio del pago de gastos asociados a la actividad hasta el total de la cuantía subvencionada, relativos al ejercicio 2024.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Montemayor para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención, así como la justificación insuficiente de la ayuda concedida llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

10.- Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participen en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Montemayor. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Montemayor, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de Abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y, en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros organismos de Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

088A AB87 9B64 3389 AE0D



088AAB879B643389AE0D

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 08-10-2024



entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Montemayor, Plaza de la Constitución, 1 CP 14530 Montemayor (Córdoba).

11.- Compatibilidad.

Las subvenciones al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la actividad subvencionada.

Para la acreditación del requisito de compatibilidad se exigirá declaración responsable de la persona interesada (contenida en Anexo I) en la que se contengan todas las ayudas concedidas o solicitadas con la misma finalidad.

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

088A AB87 9B64 3389 AE0D



088AAB879B643389AE0D

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 08-10-2024